

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3840 Decreto n.º 144/2018, de 14 de junio, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización del programa Emprendedores 360.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 17 de mayo de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), con la finalidad de desarrollar el programa Emprendedores 360, que conlleva el desarrollo de un programa integral que pueda hacer posible la estimulación de ideas, identificar oportunidades de negocio, establecer sinergias entre personas cualificadas, ayudar a consolidar proyectos empresariales ya en marcha, y fomentar una red de inversores privados que inviertan en este tipo de proyectos.

El objeto del Convenio es por lo tanto promover la constitución de ideas o proyectos empresariales, apoyar la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha o con poca experiencia, y poner en marcha de una red de inversores, todo ello con los siguientes objetivos generales:

A. Mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los recién graduados, estudiantes de másteres o doctorados de las Universidades de la Región de Murcia y/o personas de organismos de investigación, centros tecnológicos, etc., entre otros, cualesquiera que sean sus precedentes.

B. Proporcionar a las personas que han fracasado en una experiencia de emprendimiento o empleo anterior la oportunidad de reemprender con nuevas ideas y conocimientos.

A + B: Programa lanzadera.

C. Acompañamiento a empresas recientemente constituidas con el objetivo de apoyarles en el proceso de consolidación para ayudarles a competir en el mercado real con garantías de futuro.

C: Programa escalado de empresas.

D. Dinamizar y generar una Red de Inversores Privados en la Comarca de Cartagena, de tal forma que este capital privado facilite la puesta en marcha y/o el crecimiento de nuevos proyectos empresariales.

D: Programa Red de Inversores.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de junio de 2018,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de COEC, para llevar a cabo el Programa Emprendedores 360, con actividades corporativas y servicios que COEC realice en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, con los siguientes objetivos:

Objetivos generales:

a) Mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los recién graduados, estudiantes de másteres o doctorados de las Universidades de la Región de Murcia y/o personas de organismos de investigación, centros tecnológicos, etc., entre otros, cualesquiera que sean sus precedentes.

b) Proporcionar a las personas que han fracasado en una experiencia de emprendimiento o empleo anterior la oportunidad de reemprender con nuevas ideas y conocimientos.

Programa lanzadera (a+b)

c) Acompañamiento a empresas recientemente constituidas con el objetivo de apoyarles en el proceso de consolidación para ayudarles a competir en el mercado real con garantías de futuro.

Programa escalado de empresas (c)

d) Dinamizar y generar una Red de Inversores Privados en la Comarca de Cartagena, de tal forma que este capital privado facilite la puesta en marcha y/o el crecimiento de nuevos proyectos empresariales.

Programa red de inversores (d)

Objetivos específicos:

a) Detección de necesidades y carencias de los participantes.

b) Desarrollo del pensamiento creativo y de la innovación en los modelos de negocio.

c) Puesta en común y fomento de la colaboración.

d) Facilitar la identificación de ideas y oportunidades de negocio.

e) Generar confianza entre las personas seleccionadas.

f) Lograr la cooperación transversal entre grupos multidisciplinares de emprendedores, combinando capacidades y habilidades existentes. La cooperación entre profesionales permite aunar esfuerzos para hacer frente a proyectos complejos y que puedan ser viables a largo plazo. Entre estos equipos también se incluirán aquellos reemprendedores que buscan segundas oportunidades y que aportan conocimiento y experiencias con alto valor añadido.

g) Desarrollo de metodologías ágiles de emprendimiento que permitan el prototipado y el testeo de las potencialidades del proyecto.

h) Formación teórico-práctica a través de tutorías y píldoras formativas para desarrollar su capacitación empresarial. Facilitar el aprendizaje práctico, basado en la experiencia.

i) Conocer la metodología de la elaboración de un business plan y los pasos en la creación de una empresa de una manera activa y participativa.

j) Acotar el número de proyectos/ emprendedores seleccionados a propuestas destinadas a determinados sectores de actividad: en este caso se determinarán aquellos cuya importancia en la economía comarcal y/o necesidades de innovación sean más relevantes. Priorizando el sector industrial, y cuales quiera otros que conlleven procesos de innovación y aplicación de las nuevas tecnologías.

k) Configurar un método de análisis y diagnóstico de los proyectos ya en marcha para desarrollar junto con el empresario a través de consultorías un Plan de Consolidación Empresarial.

l) Dinamizar una red de inversores privados a través de seminarios que sensibilicen y faciliten los conocimientos necesarios para convertirse en un Business Angels.

Artículo 2.- Interés económico

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO,

en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con COEC tiene por objeto apoyar e impulsar la constitución de ideas y la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha, y crear una red de inversores privados que pueda invertir en estos proyectos.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a COEC interlocutor idóneo para la articulación de un programa que impulse la creación y la consolidación de proyectos empresariales en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de COEC se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Artículo 4.- Beneficiarios

La entidad beneficiaria de la subvención será la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Artículo 5.- Financiación

La subvención será por importe de 80.000,00 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Obligaciones

La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 50 % de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna, a la firma de este Convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del mencionado programa.

· El 50 % restante, a la finalización del programa y previa justificación final de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del Convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de la beneficiaria, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3 Se permite la subcontratación de hasta un 60 % de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta una variación de más/menos 20 % en la cuantificación de los capítulos establecidos en el Anexo I del Convenio, salvo en el capítulo de gastos indirectos que no podrá sufrir variación al alza, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el grado de ejecución total, en los términos anteriores, no alcance el 60 % del presupuesto aprobado se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos amparados en el convenio estará comprendido desde la fecha de la firma hasta un año después, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. La beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, (Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril), Javier Celdrán Lorente.